



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00139</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA CITACIÓN. RECONOCE PERSONERÍA. ACCEDE SOLICITUD DE OFICIAR.

En atención al memorial que milita en el archivo 11, folios 260 a 265, se reconoce personería a la Dra. Esperanza Sastoque Meza identificada con C.C. No. 35.330.520 y portadora de la T.P. No. 44.473 del C. S. de la J., en calidad de apoderada del demandado Mauricio González-Rubio Gaitán, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en el poder arrimado. A la togada se le compartirá el vinculo del expediente digital al correo que reporta: [sastoquenotifica@gmail.com](mailto:sastoquenotifica@gmail.com).

Se incorpora el memorial arrimado por el apoderado de la parte actora, en el cual obra constancia del envío de la citación para notificación personal a la dirección física del demandado, junto con la demanda y sus anexos, sin trámite; por cuanto se tuvo notificado por auto desde el 25 de mayo de 2021.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la demandante, en el sentir de remitir los oficios correspondientes a lo ordenado en proveído del 18 de mayo de 2021, por el cual se admitió la demanda, se procederá con dicha remisión y se le enviará copia de ello.

### NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>101</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>1º de julio de 2021</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d56dc8e495a0d859ab22b77ee4842e68a167e2cc2800324fcab35643e92e40e**

Documento generado en 30/06/2021 11:54:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**